

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2021-00281.

Interlocutorio Nro.83.

Inadmitida la presente demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, ya que el memorial de subsanación de la demanda fue allegado de forma extemporánea.

Es de anotar, que al auto inadmisorio se le dio la publicidad respectiva, a través de su publicación en la página de la Rama Judicial- Estados Electrónicos- Juzgado 7 de Familia de Medellín- Estados de Junio 2021- Estado Nro. 88, donde se podía descargar la providencia que se estaba notificando, tal y como se puede corroborar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-de-familia-de-medellin/69>.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora CARMEN CECILIA MORENO POSADA, en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto HECTOR DE JESUS CADAVID RAMIREZ.

SEGUNDO: A la ejecutoria del presente auto, se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
e12869797e5babe1dba097cb02e7419cd47a9b9dd1007e449bb2ee2ed3dee7c8
Documento generado en 28/06/2021 09:10:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>